



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 147-2016-MDLO

Los Olivos, 20 de abril de 2016

**VISTO:** El Informe N° 153-2016-MDLO/GPV de fecha 11 de abril de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia Recursos Humanos y la Gerencia de Participación Vecinal, miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la atención del Pliego de Reclamos 2016, presentado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – "SOMO LOS OLIVOS", el Acta de Cierre de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2016 entre los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos "SOMO LOS OLIVOS" y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 07 de abril de 2016, el Proveído N° 1010-2016 de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 71-A-2016-MDLO-GAJ de fecha 12 de abril de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0863-2016-MDLO/GPP de fecha 12 de abril de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 324-2016-MDLO-GAJ de fecha 12 de abril de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1058-2016 de la Gerencia Municipal y el Proveído N° 467-2016 de fecha 20 de abril de 2016 de la Secretaría General;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.";

Que, el Artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva. Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente. (...)";





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 147-2016-MDLO

Que, el Artículo 5° numeral 5.1) de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, señala que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Artículo 6° de la mencionada Ley, indica: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)";

Que, mediante Informe N° 153-2016-MDLO/GPV de fecha 11 de abril de 2016 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia Recursos Humanos y la Gerencia de Participación Vecinal, miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la atención del Pliego de Reclamos 2016, presentado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – "SOMO LOS OLIVOS", remiten el Acta de Cierre de esta misma, de fecha 07 de abril de 2016;

Que, los miembros de la Comisión Negociadora mencionados en el párrafo precedente, indican que la Negociación Colectiva en el Sector Público sólo puede tratar mejoras en las condiciones de trabajo, estando prohibido incrementos remunerativos, asimismo, señala que es viable el Acta Final de fecha 07 de abril de 2016, conformada por los representantes del Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – "SIGETRAMUN LOS OLIVOS";

Que, con Memorándum N° 0863-2016-MDLO/GPP de fecha 12 de abril de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva para la atención al Acta Final de la Comisión Negociadora de los representantes de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – "SOMO LOS OLIVOS", rubros de financiamiento que se deberían atender en el Rubro 08: Impuesto Municipales y el Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la disponibilidad financiera con la que cuente la Municipalidad;

Que, en merito a lo señalado en el Memorándum mencionado en el párrafo precedente, se concluye que no se contraviene lo establecido en la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ya que solo se trata condiciones generales de trabajo, las que facilitarán la actividad del trabajador y que pueden cubrirse con recursos presupuestales existentes;

Que, con Informe N° 324-2016-MDLO-GAJ de fecha 12 de abril de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Acta Final de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2016 de los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad



LOS OLIVOS



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 147-2016-MDLO

Distrital de Los Olivos - "SOMO LOS OLIVOS", y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 07 de abril de 2016;


Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Acta de Cierre de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2016 entre los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos "SOMO LOS OLIVOS" y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 07 de abril de 2016, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **Gerencia Municipal** y las demás áreas orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la **Secretaría General** y la **Subgerencia de Imagen Institucional** su difusión, y a la **Gerencia de Tecnologías de la Información** y la **Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Pedro M. Del Rosario Ramirez  
ALCALDE

**ACTA DE CIERRE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2016 ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS "SOMO LOS OLIVOS" Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

En Los Olivos, siendo las 16:00 horas del día 07 de abril de 2016, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora que ventila el Pliego de Reclamos 2016, formulado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – "SOMO LOS OLIVOS", registrados mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2016-MDLO:

De parte de la Municipalidad Distrital de Los Olivos:

- |  |                  |
|--|------------------|
| - Lic. Juan Pablo Llaja Tafur<br>Gerente de Planificación y Presupuesto                  | Presidente       |
| - Abog. Rogelio Muñoz Leiva<br>Sub Gerente de Recursos Humanos                           | Secretario       |
| - Ing. Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna<br>Gerente de Participación Vecinal (e)          | Miembro          |
| - Lic. Joel Arturo Marcos Picón<br>Gerente de Desarrollo Humano                          | Primer Suplente  |
| - Sr. Julio Alejandro Llanos Chujandama<br>Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización | Segundo Suplente |
| - Sr. Jerónimo Pedro Guizado Silveria<br>Sub Gerente de Logística                        | Tercer Suplente  |

De parte del Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – "SOMO LOS OLIVOS":

**MIEMBROS TITULARES**

- |                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| - Alfredo Vargas Herrera    | Secretaria General |
| - José Isabel Culqui Puerta | Miembro            |
| - Josefina Loli Paredes     | Miembro            |
| - Juan Julián Ramírez Palma | Miembro            |

El Presidente señaló que la Agenda para la presente reunión es la Toma de Acuerdos sobre el Pliego de Reclamos 2016 formulado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – "SOMO LOS OLIVOS".

Acto seguido, el Presidente procede a dar lectura del Pliego de Peticiones presentado:

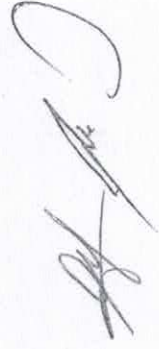
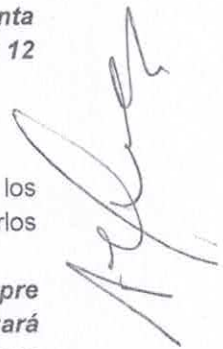




*Soles) diarios, siendo la suma mensual el importe de S/.150.00 (ciento cincuenta 00/100 Nuevos Soles). No teniendo carácter remunerativo, y serán abonados en 12 cuotas – conjuntamente con la remuneración, solo durante el ejercicio 2016.*

4. La Municipalidad conviene con el Sindicato en otorgar a todos sus integrantes, los uniformes y ropa de trabajo apropiados para verano e invierno y entregarlos oportunamente.  
***Se dispuso: se gestionará conforme a lo dispuesto en anteriores periodos, siempre y cuando no haya controversias en los referidos convenios. Asimismo, se realizará las gestiones administrativas para la entrega de uniformes de calidad, de manera oportuna.***
5. La Municipalidad conviene con el Sindicato en otorgar a cada uno de sus integrantes una Asignación por cierre de pliego, por una sola vez, de S/. 1000.00 (Mil y 00/100 soles).  
***Se dispuso: no hay acuerdo***
6. La Municipalidad conviene con el Sindicato en respetar y otorgar a sus integrantes todos los beneficios colaterales que contiene su propio Reglamento Interno.  
***Se dispuso: no hay acuerdo***
7. La Municipalidad conviene con el Sindicato en otorgar una bonificación de un sueldo total por cada 05 (cinco) años de servicios que cumpla el trabajador.  
***Se dispuso: no hay acuerdo***
8. La Municipalidad conviene con el Sindicato en darle una vigencia de un año a partir del 01 de enero de 2016 a la negociación colectiva que se derive de este pliego de reclamos.  
***Se dispuso: los acuerdos tomados en la presente Acta solo serán aplicables para el ejercicio 2016, a excepción de lo señalado en el numeral 3º - sobre concepto de movilidad.***

Habiéndose agotado el debate sobre los puntos de la agenda con las precisiones indicadas, se da por concluido el Pliego de Reclamos 2016. Siendo las 17:00 horas del día 07 de abril de 2016, se levanta la sesión procediéndose a firmar el presente documento en señal de conformidad.




PLIEGO DE RECLAMOS DEL SINDICATO SOMO LOS OLIVOS, APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2015 PARA EL PERIODO 2016

(Documento Simple N° S-0166-2016 de fecha 25 de enero de 2016)

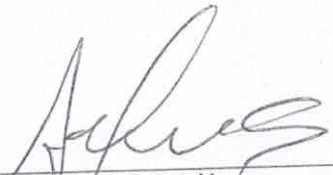
DEMANDAS:

1. La Municipalidad conviene con el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – SOMO LOS OLIVOS, en otorgar el haber básico y demás beneficios adicionales como bonificación por Aniversario del Distrito, por el Día del trabajador Municipal y Escolaridad, que perciben los demás obreros que laboran para la Municipalidad, en las mismas condiciones laborales, sin discriminación alguna.  
**Se dispuso: no hay acuerdo**  
*En razón al Artículo 6°, de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la cual señala: “prohíbese en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.*
2. La Municipalidad conviene con el Sindicato en otorgar a los familiares directo del trabajador como padres, hijos y conyugue, en descuento del 50% del costo de atención médica en el Hospital Municipal de Los Olivos.  
**Se dispuso: no hay acuerdo**
3. La Municipalidad conviene con el Sindicato en otorgar a cada uno de sus integrantes una Asignación por Movilidad equivalente al valor de 04 pasajes diarios y una Asignación por Refrigerio de S/. 5.00 (cinco y 00/100 soles) diarios por los días efectivos de labor.  
**Se dispuso: se otorgará por concepto de movilidad, el monto de S/. 2.00 (Dos y 00/100 soles) por día efectivamente laborado, a cada afiliado del referido Sindicato. Siendo el importe mensual, el monto de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles). Se precisa que el monto por concepto de movilidad será abonado mensualmente y es de carácter permanente, como condición de trabajo. Asimismo, se dispuso otorgar por concepto de alimentos y mejores condiciones de trabajo, un tarro y medio de leche que equivale a S/. 5.00 (cinco 00/100 Nuevos**



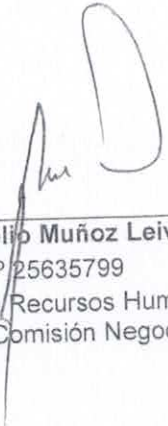
---

Lic. Juan Pablo Llaja Tafur  
DNI N° 41447184  
Gerente de Planificación y Presupuesto  
Presidente de la Comisión Negociadora



---

Alfredo Vargas Herrera  
DNI N° 10195308  
Secretario General



---

Abog. Rogelio Muñoz Leiva  
DNI N° 25635799  
Sub Gerente de Recursos Humanos  
Secretario de la Comisión Negociadora



---

José Isabel Culqui Puerta  
DNI N° 10292214  
Miembro



---

Ing. Victor Miguel Chuquihuanga  
Reyna  
DNI N° 42440206  
Gerente de Participación Vecinal (e)  
Miembro de la Comisión Negociadora



---

Josefina Loli Paredes  
DNI N° 08056053  
Miembro



---

Juan Julián Ramírez Palma  
DNI N° 06169855  
Miembro